



**AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON FUEGO**

Datos del solicitante.							
NIF/NIE/Pasaporte			Apellidos y nombre o razón social				
Domicilio			Número	Escalera	Piso	Puerta	CP
Municipio	Provincia	Teléfono		Correo electrónico			

Lugar de quemas.		
Nombre de la finca		
Apellidos y nombre o razón social del propietario		NIF/NIE/Pasaporte
Partida	Polígono	Parcela

Operaciones para las que se solicita autorización.
<input type="checkbox"/> A) QUEMA DE RESTOS AGRÍCOLAS (Podas, etc).
<input type="checkbox"/> B) QUEMA DE MARGENES, CUNETAS/ACEQUIAS A MÁS DE 50 m.
Indicar distancia al monte _____ m.

Firma y sello del Ayuntamiento (a cumplimentar por la Administración).	
Fechas de autorización opción A): Del 21 de abril al 31 de mayo, de 2020, del orto hasta las 13:30 h.	Monforte del Cid, a ___/___/20__.
Fechas de autorización opción B): Del 21 de abril al 31 de mayo, de 2020, del orto hasta las 13:30 h.	Concejal de Agricultura Juan Manuel Sabater Requena

Legislación aplicable.
Plan de quema del Ayuntamiento de Monforte del Cid, aprobado por Resolución de la Consellería de Gobernación y Justicia de la Generalitat Valenciana de 22 de Septiembre de 2014.
<b>ANTES DE QUEMAR INFORMESE DEL NIVEL DE ALERTA</b>
Laborables llamando al 012, fines de semana y festivos llamando al 112. En twitter gva_112cv o en <a href="http://www.monfortedelcid.es">www.monfortedelcid.es</a> o en <a href="http://www.112cv.com">www.112cv.com</a>

Firma	Observaciones
Acepto condiciones señaladas al dorso	Se ha de dar cumplimiento a la RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2020, del director general de Prevención de Incendios Forestales, sobre la modificación del período de quemas motivado por el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. DOGV núm. 8789, 15/04/2020.



### **CONDICIONES GENERALES DE QUEMA**

- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- La Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales puede, si así lo considera necesario, suspender las actividades de quema de restos agrícolas, así como variar las condiciones para esta actividad.
- El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo y extinción necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- Las quemas se efectuarán a más de 40 m. del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo.
- Solo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario indicado.
- La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio petitionerario.

### **CONDICIONES ESPECÍFICAS DE QUEMA**

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2020, del director general de Prevención de Incendios Forestales, sobre la modificación del período de quemas motivado por el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. Diario Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 8789, 15/04/2020

#### **“Tercero. Condiciones de quema**

*Establecer para el período comprendido entre el 21 de abril y el 31 de mayo de 2020, ambos inclusive, y para la quema de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales, así como la quema de cañares, carrizales o matorrales ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero, cinegético o de cualquier otro tipo, en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquellos, las siguientes condiciones extraordinarias:*

- 1. Sólo podrán realizarse quemas de lunes a viernes, ambos inclusive. Los sábados, domingos y festivos, no está permitido realizar quemas, por lo que quedan en suspenso todas aquellas acciones o actividades recogidas en los planes locales de quemas o en autorizaciones nominativas que contradigan lo establecido en la presente resolución.*
- 2. Solo se podrán realizar dichas quemas cuando el nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales, determinado por el órgano competente, sea 1. Esta limitación es de aplicación general, tanto a aquellos municipios que dispongan de plan local de quemas aprobado, como para aquellos que no dispongan de él, conforme a la Resolución de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemas (DOGV núm. 8224, de 31/01/2018).*
- 3. Mantener el horario de dichas quemas entre el orto y las 13.30 horas, conforme a la Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, sobre reducción de los horarios aptos para la realización de quemas (DOGV núm. 7242, de 27/03/2014), momento en el cual dicha quema debe estar totalmente extinguida.*

*A partir del 1 de junio de 2020, inclusive, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 145.f y g del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunidad Valenciana y en la Resolución de 12 de mayo de 2017, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemas, publicada en el DOGV núm. 8040, de 16 de mayo de 2017, por lo que:*



1. Quedan prohibidas como medida de precaución general en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquellos, la quema de márgenes de cultivos o de restos agrícolas o forestales durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre y la quema de cañares, carrizales o matorrales ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero, cinegético o de cualquier otro tipo durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

2. En los municipios que cuenten con un plan local de quemas aprobado por la dirección territorial competente, entre el 1 de julio y 30 de septiembre, se estará a lo que disponga el mismo.

3. No se podrá autorizar, en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor de 500 metros de aquellos, la quema de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales, así como la quema de cañares, carrizales o matorrales, desde el 1 de junio hasta el 30 de junio, ambos inclusive, y desde el 1 de octubre hasta el 16 de octubre, ambos inclusive, y en lo sucesivo, hasta nueva resolución que disponga otro período distinto.

4. Dejar en suspenso, entre el 1 de junio y el 30 de junio, ambos inclusive, y desde el 1 de octubre hasta el 16 de octubre, ambos inclusive, todas las acciones o actividades recogidas en los planes locales de quemas o en autorizaciones nominativas que contradigan lo establecido en la presente resolución, salvo aquellas contempladas en los planes locales de quema con regulación especial para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, que se podrán realizar en el periodo de restricción indicado de los meses de junio y octubre, siempre que se ajusten a los requisitos establecidos para la citada regulación especial.”

#### **CUADRO RESUMEN: RIGE EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL**

<b>Nivel de riesgo</b>	<b>Tipos de quema</b>	<b>Períodos autorizados</b>	<b>Días y horas</b>	<b>Procedimiento</b>
Situación de riesgo de incendio nivel alerta 1 sin vientos fuertes o de poniente	Restos y podas agrícolas	Del 21 de abril al 31 de mayo.	De lunes a viernes.  Desde el orto hasta las 13:30 h	Autorización del Ayuntamiento
	Márgenes a más de 50 m. de superficie forestal	Del 21 de abril al 31 de mayo.	De lunes a viernes.  Desde el orto hasta las 13:30 h	Autorización del Ayuntamiento
	Márgenes a menos de 50 m. de superficie forestal	Del 21 de abril al 31 de mayo.	A establecer	Autorización de la Consellería competente
	Forestales	Del 21 de abril al 31 de mayo.	A establecer	Autorización de la Consellería competente.



### **POLÍTICA DE PRIVACIDAD**

**Responsable del tratamiento.** Los datos de carácter personal que se pudieran recabar directamente del interesado serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del Ayuntamiento de Monforte del Cid.

**Finalidad.** La finalidad de la recogida y el tratamiento de los datos personales es para la tramitación de los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.

**Legitimación.** El tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del Ayuntamiento de Monforte del Cid, para el cumplimiento de misiones realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos. Además, al firmar la instancia, indica que presta su consentimiento, informado, libre, específico y otorgado voluntaria e inequívocamente. No hay previsión de transferencia a terceros países.

**Conservación de datos.** Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

**Comunicación de datos.** Los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas, siempre que exista normativa legal que lo ampare. Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal, entre las que pueden estar las comunicaciones al Defensor del Pueblo, Jueces y Tribunales, interesados en los procedimientos relacionados con las reclamaciones presentadas.

**Derechos de los interesados.** Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre los tratamientos de sus datos que se estén llevando a cabo por el Ayuntamiento de Monforte del Cid.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Monforte del Cid, Plaza de España, n.º 1, 03670 – Monforte del Cid o en la dirección de correo electrónico: [info@monfortedecid.es](mailto:info@monfortedecid.es), así como a través de su sede electrónica.

**Información adicional.** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: <https://monfortedelcid.sedelectronica.es/info.22>

PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

**SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID.**